

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- En atención al objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como a las estrategias 3.2.1. y 3.2.3. en las que se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.

2.- En atención al objetivo 3, Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, estrategias y líneas de acción 3.1., 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.1.4., 3.1.5., 3.1.6., 3.1.10., 3.4., y 3.4.2., del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, la Secretaría de Educación Pública considera prioritario continuar coadyuvando en la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior, ya que es significativo y requiere de una adecuada planeación del crecimiento de los servicios a fin de obtener el mayor beneficio en el uso de los recursos disponibles.

3.- El artículo 43 del Presupuesto de Egresos dispone que los programas de "LA SEP", destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles media superior y superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2°, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al gobierno federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.4.- Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará presupuestalmente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.

I.5.- Que para recibir el apoyo financiero a que se refiere el presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" presentó a "LA SEP" el proyecto denominado "Equipamiento especializado para el Centro de Ingeniería Avanzada" de la Universidad Politécnica de Tecámac", cuyas acciones se describen en el Anexo Ejecución que forma parte integrante del mismo.

I.6.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio como ampliación presupuestal, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 2014.2.5.03.00.005.U079.4.3.8.01.2.1.15.0000000000

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 18 de agosto de 2008, es un organismo público descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, impartir programas de Educación Continua.

II.3.- Que el Mtro. Juan Antonio Fernández Palma, en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo 18 fracciones III, XV y XVI de su Ley de Creación, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos que le

aportará "LA SEP" para llevar a cabo los objetivos, metas y acciones del proyecto denominado "Equipamiento especializado para el Centro de Ingeniería Avanzada" de la Universidad Politécnica de Tecámac", de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Prolongación 5 de Mayo No. 10, Colonia Tecámac de Felipe Villanueva Centro, C.P. 55740, Ciudad de Tecámac, Estado de México.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará financieramente a "LA UNIVERSIDAD", mediante una ampliación presupuestal de recursos no regularizables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación, ampliación de la oferta y la cobertura educativa de tipo superior, en términos de los objetivos, metas y acciones descritos en el proyecto denominado "Equipamiento especializado para el Centro de Ingeniería Avanzada" de la Universidad Politécnica de Tecámac", en lo sucesivo el Proyecto, presentado por "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, proporcionará apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de Pesos 00/100 M.N.), para que lo destine exclusivamente al desarrollo del Proyecto, como se describe en el Anexo de Ejecución.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte "LA SEP".

B).- Aplicar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones descritos en el Proyecto, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

C).- Enviar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, la actualización y ajustes que en su caso requiera el Proyecto, con motivo del apoyo financiero efectivamente proporcionado; en el entendido que las modificaciones a los objetivos, metas y acciones correspondientes, deberán priorizar lo que se realizará durante la vigencia de este convenio. "LA SEP" podrá suspender la liberación del recurso federal o exigir la devolución del ya liberado, cuando advierta que en

dicha actualización y ajustes "LA UNIVERSIDAD" realiza modificaciones sustanciales a los objetivos del Proyecto;

D).- Informar trimestralmente a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", en los formatos establecidos para ello, sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo del Proyecto y hasta el finiquito del mismo, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. En el seguimiento de los objetivos, metas y acciones del Proyecto, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" considerará la actualización y ajustes a que se refiere el inciso que antecede;

E).- Incorporar en su página Web la información relacionada con el Proyecto y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en esa página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral;

F).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

G).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y probatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP", así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

I).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en caso de que el desarrollo del Proyecto lo requiera;

J).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio y hasta el finiquito del Proyecto

CUARTA.- "LA SEP" designa al Titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas como el responsable de la coordinación y seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

QUINTA.- El Rector de "LA UNIVERSIDAD" será la persona responsable del desarrollo y ejecución de este convenio y del Proyecto.

SEXTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "LA UNIVERSIDAD", será de su absoluta responsabilidad

cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2015 fecha de conclusión del **Proyecto**. Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 11 de Julio del 2014.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"

6
AR-
Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

M. en A. Juan Antonio Fernández Palma
Rector

Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).